

## Instituto de Derecho Deportivo

### Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín

#### REGLAMENTO

**Artículo 1º - Constitución:** Queda constituido por tiempo indeterminado, en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Buenos Aires, el **Instituto de Derecho Deportivo**, reconocido por el Consejo Directivo de dicho Colegio.

**Artículo 2º - Integración:** Son miembros integrantes de este Instituto:

a) **Titulares:** Los abogados matriculados en el Departamento Judicial de Junín, así como en otros Colegios de Abogados y que soliciten su incorporación mediante nota escrita o por simple asistencia a reunión del Instituto firmando su petición en el libro de actas pertinente a la reunión.-

b) **Honorarios:** Profesores o juristas de reconocida trayectoria que sean propuestos por el Directorio del Instituto y designados como tales por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Junín

c) **Invitados:** Profesionales de otras áreas convocados por el Directorio del Instituto.-

**Artículo 3º: Objetivos:** El Instituto actuará procurando la consecución de los siguientes objetivos:

a) Propender al mejoramiento, profundización y eficiencia del estudio y aplicación de las disciplinas jurídicas que integran el Derecho Deportivo en coordinación con las diferentes ramas del Derecho y áreas del conocimiento.-

b) Desarrollar la investigación, discusión y difusión del Derecho Deportivo.-

c) Realizar actividades de extensión, publicación, y afines, que permiten la realización de los fines antes enunciados.-

**Artículo 4º: Funciones:** Son funciones del Instituto:

a) Realizar investigaciones y estudios de profundización en áreas del Derecho Deportivo actuando con absoluta y total libertad académica.-

b) Llevar a cabo tareas de extensión a través de la organización de reuniones académicas, encuentros, jornadas, talleres, seminarios o congresos, y participando de igual naturaleza organizadas por otras entidades, ya sea de la materia o de cualquier otro tema que pudiera resultar afín a la misma.-



- c) Llevar a cabo tareas de divulgación de la actividad del Instituto y de las conclusiones académicas alcanzadas.-
- d) Publicar artículos referidos a la materia en revistas especializadas
- e) Asesorar al Consejo Directivo del Colegio de Abogado en todos aquellos temas de su orbita que le sean requeridos.
- f) Sugerir material bibliográfico para la adquisición de obras de doctrina, legislación y jurisprudencia para la biblioteca del CADJJ

**Artículo 5º: Dirección:** El Instituto será coordinado por un Directorio, compuesto por: un Director, Vicedirector, y Secretario.- La designación de las autoridades serán comunicadas al Consejo directivo del CADJJ, quedando sujetas a su aprobación, debiendo priorizarse Abogados matriculados en el CADJJ.-

**Artículo 6º: De las autoridades del Instituto:** a) El Director. b) El Vicedirector. c) El Secretario.

**Artículo 7º: Elección de las Autoridades:** El Instituto se encontrará a cargo de un Director, que junto con las demás autoridades (Vicedirector y Secretario), serán designados por los miembros Titulares del mismo, por mayoría simple. La designación de las autoridades será comunicada al Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, quedando sujeta a su aprobación, debiendo priorizarse a abogados matriculados en el Departamento Judicial de Junín.

**Artículo 8º: Del Director:** Son funciones del Director: a) Presidir las reuniones del Instituto. b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Instituto. c) Presentar al cierre de cada ejercicio anual al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, una memoria con el detalle de las actividades desarrolladas durante el período. d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto. e) Suscribir con el Secretario las Actas del Instituto. f) Las notas y comunicados al Consejo Directivo y las comunicaciones externas que la Mesa Directiva y/o el Consejo Directivo autorice.

**Artículo 9º. Del Vicedirector:** Son funciones del Vicedirector: a) Secundar al Director y reemplazarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento. b) Ser el coordinador general de las comisiones de trabajo.

**Artículo 10º. Del Secretario:** Son funciones del Secretario: a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Instituto. b) Confeccionar el acta que se labrará coetáneamente al desarrollo de cada reunión. c) Redactar las notas y/o documentos que el Presidente estime necesarias para asegurar el



cumplimiento de las funciones del Instituto. d) Confeccionar y completar el registro de asistencia a las reuniones de los miembros del Instituto.

**Artículo 11º. Duración de los Cargos:** Las autoridades permanecerán en sus funciones por el lapso de 2 (dos) años, contados desde la fecha de su designación, con posibilidad de una reelección en sus funciones.

**Artículo 12º: Funcionamiento:**

a) Los miembros del Instituto se reunirán al menos una vez por mes dejando constancia en actas de dichas reuniones.-

b) El Instituto sesionará con al menos con 3 (tres) de sus miembros.-

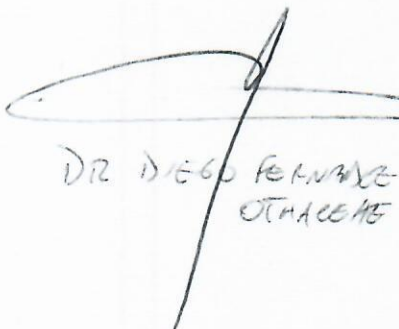
c) Las Reuniones serán comunicadas al menos con 3 días de anticipación en forma directa a los miembros del Instituto, por circular a tal efecto.-


d) Cuando se tratasen temas que requieran votación, las decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto del Director del Instituto.-

e) Cualquier cuestión que altere gravemente el normal desenvolvimiento o función del Instituto o por el accionar negligente de alguno de sus miembros, deberá hacerse saber, por nota, al Consejo Directivo, quien se pronunciará y entenderá al respecto.

**Artículo 13º: Actas:** Se llevará un libro de Actas y Asambleas que será rubricado por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados antes de su utilización.- La Secretaría del Instituto labrará acta de cada reunión.-

**Artículo 14º: Informes:** El Instituto informará mensualmente, o ante cada requerimiento que se le curse, al Consejo Directivo sobre su actividad académica desarrollada y programada.-

  
DR. DIEGO FERNÁNDEZ  
OTÁÑEZ

  
Dra. CECILIA DUHALDE  
SECRETARIA

  
Dr. PABLO M. RASUK  
PRESIDENTE